Caso nº 1: delitos societarios (acusación)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO El Juzgado de Instrucción núm. 38 de Madrid ha incoado sumario núm. 41/06 contra el procesado Javier en base a los siguientes antecedentes:

En el año 2005 el acusado Javier -mayor de edad y sin antecedentes penales- fue encargado por los responsables de la sociedad CID de Alemania para ocuparse de los asuntos -sobre todo el cobro de morosos- de CID España, SA -con domicilio social inicialmente en Avila, Av. de Perú núm. 2-, cuyo objeto social era la fabricación y comercialización de Compact Disc (CD's) y otros medios de almacenaje y reproducción de datos, así como la adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles.

A tal efecto, suscribió en Alemania con Roberto y Jorge un documento, fechado el 12 de junio de 2005, por el que el acusado asumió el cargo de General Manager de esa sociedad, incluyendo en ese contrato como funciones a realizar el comercio con soportes de sonido (en especial Compact Disc) y derechos musicales, ampliación de la estructura de ventas, la atención directa de los clientes así como a la estructura de ventas, la adquisición y supervisión de encargos de prensa para CD's de CID Compact Disc y el cumplimiento de las tareas asignadas especialmente, comprometiéndose expresamente el Sr. Javier a no ejercer ninguna actividad secundaria remunerada o no remunerada durante la vigencia del contrato y, en especial, a no ejercer durante la vigencia del contrato, ya fuera directa o indirectamente, ninguna actividad por cuenta propia ni por cuenta de terceros que compitiera con la de la sociedad (prohibición de competencia), prohibiéndole además los negocios consigo mismo y los negocios entre él y personas allegadas, si la otra parte contratante perteneciera al grupo CID, haciéndose constar que la dirección tenía conocimiento de que el Sr. Javier ostentaba un cargo de excedencia de gerente de su propia empresa, que no podía ejercer durante la vigencia de ese contrato. La duración del contrato se fijó entre el 19 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, considerándose los seis primeros meses como período de prueba y pactando la prórroga por otro año más, a no ser que una de las partes presentara la renuncia como mínimo 6 meses antes del término del contrato. Y se estableció entre otras cláusulas, que el Sr. Javier percibiría como remuneración 5.000 euros brutos mensuales durante el período de prueba y después un sueldo anual de 66.000 euros, más gratificación anual.

Una vez en España, el Sr. Javier trasladó las instalaciones de la sociedad CID España, SA a un local situado en la C. Duque núm. 5 de Madrid, suscribiendo al efecto un contrato de arrendamiento de dicho local el 1 de marzo de 2006 entre CID España, SA, representada por el acusado, y Don Raúl, propietario del local. En este mismo local se fijó el domicilio social de la entidad TOPSOUND España, SA, cuyo objeto social es la comercialización, distribución, gestión, compra y venta de Compact-Disc, CD-ROM y soportes audiovisuales por cuenta propia y/o de terceros, constituida el 16 de febrero de 2006 nombrando como administrador único al acusado; sociedad en cuya gestión el acusado utilizó tanto el local como los medios materiales y humanos de CID España, SA, desconociéndose si este uso era conocido y autorizado por los directivos alemanes del grupo CID.

Iniciadas así las gestiones encomendadas al acusado por los directivos del grupo CID, empresa que en esos momentos estaba incursa en Alemania en un expediente de quiebra o suspensión de pagos, el acusado se hizo cargo de CID España, SA -sociedad respecto de la que nunca se habían presentado en el Registro mercantil las cuentas anuales-, desconociéndose los resultados económicos que desde ese momento obtuvo, ya que continuó sin llevar una contabilidad regular y sin presentar cuentas anuales en el Registro Mercantil.

El 30 de enero de 2007 presentó el acusado su dimisión del cargo de Consejero de la Sociedad CID España, SA, documentándolo en escritura pública otorgada en la misma fecha, tras lo que se revocaron todos los poderes por acuerdo de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de febrero de 2007.